

145



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

11 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2019 – 00494 00

En atención al escrito que milita a folio 142 del presente cuaderno, se establece que la obligación objeto de recaudo, ha sido satisfecha por el extremo pasivo dentro del término y en las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P., por lo que es del caso dar aplicación a tal precepto.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1.- **DECRETASE LA TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2.- **DECRETASE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.

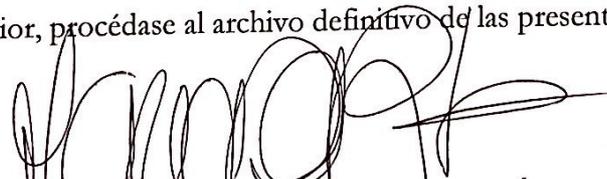
3.- Si existiere embargo de remanentes, ingrédese inmediatamente el expediente al Despacho.

4.- Con destino a la parte demandante, y a costa de la misma, **PRACTÍQUESE** el desglose de los documentos base de la presente acción, con la constancia de que la obligación y la garantía se encuentran vigentes.

5.- Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

6.- Surtido lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO N.º 272 FIJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
La (el) Secretario(a) _____

14 SEP 2020